



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° **019**

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar y comprometer vigencias futuras"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que se ha presentado un incremento en el número de estudiantes y de usuarios de los servicios que ofrece la Universidad del Magdalena, lo que hace insuficiente el espacio disponible en las actuales instalaciones con las que cuenta el campus universitario.

Que por el aumento de la población estudiantil, las condiciones que actualmente presenta la infraestructura física, el poco espacio para atender las actividades curriculares aunado a las prohibiciones de la movilidad en el sector donde se encuentran actualmente ubicadas las sedes alternas, aunado a las dificultades legales que presenta uno de estos inmuebles para la suscripción y pago del canon de arrendamiento, se hace pertinente garantizar a la comunidad académica unos espacios que permitan desarrollar sus actividades en un espacio que garantice condiciones apropiadas para el ejercicio de las actividades académicas.

Que la Universidad con el objeto de cumplir su misión requiere del arrendamiento de un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas de espacios y vías de acceso que permitan garantizar la movilidad de la comunidad académica y la ciudadanía en general que permitan el funcionamiento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Centro de Postgrado y Formación Continua, Dirección de Prácticas Profesionales, entre otras unidades académico administrativas alternas a la sede principal.

Que la Universidad debe garantizar la contratación de las sedes alternas para cubrir el déficit de las instalaciones con las que no cuenta en el campus o sede principal.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario autorizar al Rector para contratar el arrendamiento de los inmuebles y comprometer recursos de presupuesto de la Vigencia Fiscal de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Rector para contratar el arrendamiento del inmueble donde funcionara la sede alterna de la Universidad, durante las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias que involucren recursos del presupuesto de las vigencias fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por los siguientes montos:


- Arrendamiento de Sede Alterna: MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.763.203.125,00), discriminados así:
 - TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2016.
 - TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$360.000.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2017.
 - CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$405.000.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2018.
 - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$455.625.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2019.
 - QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$512.578.125,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector, para adicionar dicho contrato según necesidades del servicio y de ser necesario por reajuste en el valor del canon de arrendamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los **12 DIC. 2016**


ÁLVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones
de Gobernador, quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General